

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE PANAMÁ EL PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Entre los suscritos, a saber, AXEL I. VILLALOBOS C., Ph.D., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-227-180, actuando en su condición de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, institución pública autónoma de la República de Panamá, creada por la Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, modificada por la Ley No. 55 de 14 de diciembre de 2007, en lo sucesivo EL IDIAP, por una parte, y, por la otra parte, LIC. MARIBEL BORBUA, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-313-944, en su calidad de Presidenta y Representante Legal del PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICIÓN, organismo especial creado por la Ley No. 17 de 19 de noviembre de 1990, que modificó la Ley No. 57 de 19 de diciembre de 1951, en lo sucesivo EL PATRONATO, y en conjunto PARTES, celebran el presente CONVENIO MARCO COOPERACIÓN, en lo sucesivo EL CONVENIO, en atención a los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO:

Que EL IDIAP es una institución pública que le compete la responsabilidad de generar, validar y transferir tecnología agropecuaria para mejorar la producción nacional y el nivel de ingres de los productores agropecuarios.

Que EL PATRONATO es un organismo especial, sin fines de lucro, cuya misión va orientada a contribuir a disminuir en las áreas rurales del país, la pobreza y extrema pobreza, la desnutrición infantil y lograr la sostenibilidad para mejorar y elevar el nivel de vida a través del desarrollo e implementación de programas de granjas de desarrollo y producción auto sostenible.

Que LAS PARTES tienen gran interés de promover acciones concretas para lograr una efectiva colaboración para el fomento de las investigaciones científicas y tecnológicas a favor del desarrollo agropecuario en las diversas aéreas de trabajo que le son propias a ambas instituciones, de manera que sea posible una coordinación real, que permita una adecuada utilización de los recursos humanos especializados y físicos, con el objeto de mejorar y desarrollar las actividades agropecuarias en beneficio de la población del país, especialmente de áreas rurales.

Que LAS PARTES cuentan con capacidades y recursos técnicos, físicos y logísticos que, de forma individual o conjunta, pueden beneficiar, directa o indirectamente, a las comunidades rurales de escasos recursos de la República de Panamá.

CONVIENEN:

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos para establecer proyectos y/o actividades conjuntas de común acuerdo a las competencias de cada una de LAS PARTES, encaminados al cumplimiento de los fines a los que se refiere EL CONVENIO, bajo las condiciones y términos que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD

Establecer las bases de la colaboración entre EL IDIAP Y EL PATRONATO, para la realización e intercambio de actividades, investigaciones, conocimientos, experiencias, tanto científicas como tecnológicas, y los que sean necesarios, con el propósito de coordinar la promoción y desarrollo de proyectos específicos y de conformidad con las necesidades de LAS PARTES.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

LAS PARTES acuerdan que los objetivos de EL CONVENIO son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en los hogares mediante el acceso al alimento, a través del establecimiento de los rubros agrícolas y pecuarios que cubran las necesidades nutricionales de las familias, con énfasis en los niños menores de 5 años y mujeres embarazadas.
- Desarrollar actividades productivas con rubros que generen ingresos. (Potencial de comercialización).
- Desarrollar grupos de familias organizadas en productores-comercializadores con capacidad técnica- general.
- Desarrollar una producción diversificada e integral, utilizando racionalmente los recursos naturales y protegiendo al ambiente, con una clara participación comunitaria.
- Fortalecer las familias logrando, a través de un trabajo comunitario el desarrollo de sus comunidades.
- 6. Realizar evaluaciones antropométricas y socioeconómicas a las familias participantes, a manera de medir los avances significativos en la nutrición de los participantes, con énfasis en los niños, en especial atención a los menores de 5 años y la obtención de ingresos para sus familias, para alcanzar su autosuficiencia; logrando mejorar su calidad de vida y un futuro promisorio en sus comunidades

CLÁUSULA TERCERA: CONTEXTOS Y MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan que las acciones de cooperación y asistencia técnica que se impulsarán en el marco de este Convenio, serán el resultado de la iniciativa común de LAS PARTES, según las posibilidades concretas de cada organización, enmarcadas dentro de los objetivos generales de EL CONVENIO, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

- Aporte de personal técnico y expertos, para el impulso y desarrollo de planes, programas y proyectos en los temas y áreas de prioridad e interés mutuo.
- Brindar aportes con equipos, materiales y facilidades según las disponibilidades por cada una de LAS PARTES.
- Capacitación del recurso humano.
- Disponibilidad de infraestructuras de LAS PARTES, para el desarrollo de cursos, seminarios y adiestramiento de personal e, inclusive, para la realización de proyectos relacionados con prácticas agronómicas que puedan ser aplicadas por EL PATRONATO, para el beneficio de los productores.
- El aporte de especialistas, técnicos y científicos, según corresponda la naturaleza y el alcance de cada programa y proyecto convenido.
- Establecimiento de la estrategia de capacitación técnica para el aseguramiento de la conservación de la semilla en el manejo post-cosecha y almacenamientos.
- Facilitación periódica de la información sobre la demanda en semillas para los programas de las granjas de EL PATRONATO.
- 8. Fortalecimiento del componente "semilla" mediante el control de la calidad de las variedades de semillas biofortificado para que no se afecte el potencial genético ni el contenido de nutrientes.
- 9. Fortalecimientos del componente "nutrición" por medio de actividades relacionadas con la educación nutricional e investigación.
- Intercambio y transferencia de información en el campo de la formación de la población sobre temas agroalimentarios.
- 11. La prestación de asesoría que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen.
- 12. La producción o coproducción en su caso, de materiales de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que LAS PARTES se asignen.



10



13. Validaciones y transferencias de tecnologías desarrolladas de materiales biofortificado (camote, frijol, maíz, arroz y otros).

14. Validaciones y transferencias de tecnologías desarrolladas de materiales zonas no tradicionales de cultivares de papa, yuca y otros.

15. Validaciones y transferencias de tecnologías en relación al comportamiento del

16. Cualesquiera otras que, de mutuo acuerdo, acuerden LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

LAS PARTES se comprometen a:

1. Colaborar entre ambas para la elaboración, desarrollo e implementación de investigaciones y proyectos relacionados con la nutrición.

2. Cumplir con todas aquellas obligaciones que, entre ambas, de mutuo acuerdo, estimen necesario establecer o acordar, con el fin de mejorar, facilitar o promover la ejecución de EL CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO Y ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES, con el propósito de viabilizar EL CONVENIO, elaborarán PLANES DE TRABAJO y/o ACUERDOS ESPECÍFICOS, los cuales serán redactados con los formatos de perfiles de actividad establecidos por el IDIAP, los cuales, se efectuarán por áreas temáticas y/o actividad donde existirá un responsable por LAS PARTES y serán responsables de la presentación de los informes de resultados.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para efectos de la aplicación de EL CONVENIO, se crea una COMISIÓN TÉCNICA que estará integrada, co<mark>mo mí</mark>nimo, por un (1) representante de cada una de LAS PARTES, que tendrá las siguientes funciones, atribuciones, responsabilidades y deberes, a saber:

- 1. Planificar las actividades y proyectos que deberán ser presentados a las máximas autoridades de LAS PARTES, para su debida aprobación.
- 2. Proponer temas tecnológicos de investigación, difusión y capacitación en áreas de interés común.
- 3. Recomendar los planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución de EL CONVENIO.

4. Realizar el seguimiento de los planes de trabajo y/o acuerdos específicos.

- 5. Rendir periódicamente informes escritos a las autoridades de LAS PARTES, sobre los avances de las actividades y proyectos.
- 6. Reunirse, al menos una vez al año, y cuando una de LAS PARTES lo requieran.

7. Todos aquellas que le asignen LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSTENTACIÓN ECONÓMICA

EL PATRONATO, por medio de los recursos disponibles, según sus presupuestos durante los años de vigencia de EL CONVENIO, será responsable, de manera proporcional, de pagar y sufragar las inversiones y gastos en que se incurra en el contexto de EL CONVENIO, de acuerdo a las gestiones que realice y las obligaciones que le competa. De igual forma lo hará EL IDIAP, por medio de la partida presupuestaria 1.25.1.2.501.02.03.624 de su presupuesto institucional de la vigencia fiscal del año 2018, y, en los años siguientes, mientras dure la vigencia de EL CONVENIO, EL IDIAP se compromete en fijar, establecer, determinar y separar las partidas presupuestarias necesarias y correspondientes de los años restantes.



CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de LAS PARTES garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo de EL CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: PROMOCIÓN Y PUBLICACIONES

LAS PARTES, por medio de sus departamentos, oficinas o encargados de relaciones públicas, se comprometen a que las promociones y publicaciones, en cualesquiera medios o actos públicos, así como toda promoción y publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que LAS PARTES se obligan a realizar, tendrán expresa mención de la participación de EL PATRONATO y EL IDIAP. Las promociones y publicaciones pueden realizarse en conjunto o por separado, según se determine en cada caso específico, excepto en el caso de informes anuales que será responsabilidad de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÈCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las informaciones, datos obtenidos, descubrimientos y procedimientos que en el contexto de **EL CONVENIO** revistan el carácter de reservados o secretos, son confidenciales y solo puede ser divulgados a terceros con el consentimiento previo, formal y expreso de **LAS PARTES**, inclusive aun después de la terminación de EL

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, SITUACIONES NO EXPUESTAS Y CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a cumplir con las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, especialmente las relacionadas con el manejo, aprovechamiento, bioseguridad, conservación, inocuidad y sanidad de los recursos agropecuarios, naturales y biogenéticos, así como también en lo relativo a los derechos de propiedad industrial y de propiedad intelectual, según corresponda.

Cualquier situación no expuesta en **EL CONVENIO**, así como también todas las diferencias o discrepancias que surjan en la interpretación o aplicación de este, serán definidas por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin otras limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente de la República de Panamá.

En los casos diferencias o discrepancias que surjan en la interpretación o aplicación de **EL CONVENIO**, si, al respecto, **LAS PARTES** no llegan a un mutuo acuerdo en un término de treinta días a partir del momento en que surgieron estas diferencias o discrepancias, ambas, de manera individual o en conjunto, pueden dejar sin efecto **EL CONVENIO**, sin menoscabo de los proyectos que al momento de esta terminación se estén ejecutando, los cuales deberán seguir siendo ejecutados hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República, la cual será de cinco (5) años. En caso de requerir prórroga, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

B

15



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y RESCISION

LAS PARTES podrán modificar EL CONVENIO en cualquier momento por mutuo acuerdo, lo que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

LAS PARTES, en conjunto o de manera individual, pueden rescindir EL CONVENIO, poniéndolo en conocimiento de la otra parte con una antelación de noventa (90) días a la fecha prevista de finalización. En ambos casos deberán finalizarse las tareas contempladas en los PLANES DE TRABAJO y/o ACUERDOS ESPECÍFICOS que estén vigentes a la fecha de esta rescisión.

DE LA FIRMA:

Para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, LAS PARTES suscriben EL CONVENIO, en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIADE PANAMÁ

Cu

POR EL PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICIÓN

AXEL I. VILLALOBOS C., Ph.D.

Tu

Director General

LIC. MARIBEL BORBUA

Presidenta

BLICA DE PA

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA